

## **REGLAMENTO PROGRAMA "LINCOLN IMPULSA" EDICIÓN 2026**

### **ARTICULO 1º- OBJETIVO**

El Programa "Lincoln Impulsa" es una política pública de promoción productiva dependiente de la Dirección de Empleo y Capacitación de la Municipalidad de Lincoln, cuyo objetivo es fomentar el desarrollo económico local, la generación de empleo genuino, el fortalecimiento del entramado productivo y el arraigo territorial dentro del Partido de Lincoln.

El presente programa se dicta en el marco de las competencias municipales previstas en la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley 6769/58), y reviste el carácter de régimen de subsidios municipales no reintegrables sujetos a rendición de cuentas.

### **ARTÍCULO 2º - DEFINICIONES**

A los fines del presente reglamento, se entenderá por:

- a) Emprendedor: persona humana mayor de edad o grupo asociativo que produzca, elabore, transforme bienes o preste servicios de manera habitual en el Partido de Lincoln.
- b) Subsidio no reintegrable: aporte económico municipal otorgado por única vez, sujeto al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente reglamento y a la correspondiente rendición de cuentas.

### **ARTÍCULO 3º - DESTINATARIOS**

El programa está dirigido a emprendedores que:

1. Residan y desarrollen efectivamente su actividad dentro del Partido de Lincoln.
2. Posean una antigüedad mínima de seis (6) meses en ejecución al momento de la inscripción.

#### **No podrán participar:**

- a) Empleados de la Municipalidad de Lincoln.
- b) Personas que no se encuentren ejecutando efectivamente su emprendimiento.
- c) Pymes medianas o grandes empresas.
- d) Emprendimientos con antigüedad inferior a seis (6) meses.
- e) Beneficiarios de la Línea 2 en ediciones anteriores.
- f) Quienes registren deuda exigible con el Municipio de Lincoln al momento de la adjudicación, salvo que regularicen la misma antes del dictado del acto administrativo de otorgamiento.
- g) Personas o grupos asociativos que sean proveedores del municipio de Lincoln.

### **ARTÍCULO 4º - INSCRIPCIÓN Y REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN**

La inscripción se realizará exclusivamente mediante formulario web oficial en el sitio del Municipio ([www.lincoln.gob.ar/lincoln-impulsa](http://www.lincoln.gob.ar/lincoln-impulsa)) adjuntando la documentación requerida.

Los requisitos para participar del programa son:

1. Ser mayor de edad.
2. Presentar DNI y constancia de CUIT/CUIL.
3. Acreditar antigüedad mínima de seis (6) meses de ejecución del emprendimiento.
4. Adjuntar presupuestos formales de los bienes a adquirir.
5. Desarrollar actividad en el Partido de Lincoln.

## ARTÍCULO 5º - PRESTACIONES

El programa comprenderá:

1. Subsidios económicos no reintegrables.
2. Asistencia técnica para formulación de proyectos.
3. Capacitaciones.
4. Acciones de difusión.

## ARTÍCULO 6º - LÍNEAS DE FINANCIAMIENTO

Mediante este programa se puede participar de la adquisición de un subsidio económico no reembolsable, pudiendo participar en cualquiera de las dos (2) líneas de financiamiento económico que se otorgaran, a saber:

**Línea 1 - Pequeños emprendedores:** Se entregarán 8 subsidios cuyos montos económicos son de DOS MILLONES (\$ 2.000.000) cada uno.

**Línea 2 - medianos emprendedores:** Se entregarán 3 subsidios cuyos montos económicos son:

- 1 subsidio de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000).
- 1 subsidios de OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000).
- 1 subsidios de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000).

Los subsidios no reembolsables asignados sólo podrán ser invertidos exclusivamente en la compra de insumos, herramientas y/o maquinarias.

## ARTÍCULO 7º - MODALIDAD DE PAGO

Los subsidios serán otorgados mediante Decreto del Departamento Ejecutivo, con imputación a la partida presupuestaria correspondiente.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria o cheque a favor del beneficiario, previa notificación fehaciente.

## ARTÍCULO 8º - DESTINOS PROHIBIDOS

Los subsidios no reembolsables que serán asignados no podrán destinarse a:

1. Compra de inmuebles o fondos de comercio.
2. Pago de impuestos, tasas, servicios, alquileres o seguros.
3. Construcción de nuevos locales.
4. Compra de vehículos automotores.

## ARTÍCULO 9º - EVALUACIÓN

En relación a los proyectos presentados se evaluarán los siguientes aspectos:

- 1) **Viabilidad económica:** Se ponderará la rentabilidad, sustentabilidad y el crecimiento económico del proyecto en lo referido a la capacidad de generar ingresos aceptables para los emprendedores tras la adquisición de lo solicitado. Asimismo, se valorará la posibilidad concreta y real de contratar trabajadores.
- 2) **Originalidad e innovación:** Se valorará originalidad e innovación de los emprendimientos en relación al mercado económico de la región.
- 3) **Impacto en la comunidad:** Se considerará la pertinencia del emprendimiento según los perfiles productivos de la región y la contribución al desarrollo local. El impacto a la comunidad será analizado según los siguientes ítems de evaluación:

- a) **Social:** Se apreciará si el proyecto repercute beneficiosamente en toda la sociedad o en algún grupo social, independientemente de su crecimiento económico.
- b) **Medio ambiente:** Se valorará proyectos que implementen técnicas que favorezcan al medio ambiente.
- 4) **Técnico:** se evaluará la relación la calidad técnica del proyecto y defensa oral.

#### **ARTÍCULO 10° - MESA EVALUADORA**

La selección de beneficiarios estará a cargo de una Mesa Evaluadora integrada por profesionales de distintas disciplinas y emprendedores de reconocida trayectoria.

Se realizará una preselección de proyectos conforme a los criterios establecidos. Los preseleccionados deberán realizar una defensa oral en fecha a determinar.

En el supuesto que la mesa evaluadora considere que de los proyectos presentados no reúnan los requisitos, conforme el art 9, para ser considerado "beneficiario", tiene la facultad de dejar vacante algún monto económico expresados en el art 6.

En el supuesto que un importe quede vacante, la mesa evaluadora tiene la facultad de integrar dicho monto vacante para reforzar algún otro.

#### **ARTÍCULO 11° - PROYECTOS RECHAZADOS**

Los proyectos rechazados serán notificados por correo electrónico. A solicitud del interesado, se podrá remitir un informe con las observaciones efectuadas.

#### **ARTICULO 12° - PROYECTOS APROBADOS**

Los proyectos aprobados serán notificados por correo electrónico.

Una vez seleccionados, los beneficiarios deberán presentar dos (2) presupuestos formales de empresas radicadas en el Partido de Lincoln de las maquinas, herramientas y/o insumos a adquirir, con el objetivo de fomentar la economía local.

En caso de que el bien requerido no esté disponible en ninguna empresa del partido o su precio en otra localidad del país sea al menos un 10% más económico, se permitirá la presentación de un (1) presupuesto de otro punto del territorio argentino.

#### **ARTÍCULO 13° - OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

Los beneficiarios de las diversas líneas económicas deberán:

- 1) Cumplir con las obligaciones establecidas por el presente Reglamento;
- 2) Destinar los fondos a los rubros comprometidos en el proyecto aprobado;
- 3) Comunicar a la Dirección de Empleo y Capacitación cualquier novedad vinculada con la continuidad del emprendimiento productivo;
- 4) Cumplir con la normativa vigente regulatoria de su actividad.
- 5) Rendir cuentas dentro de los treinta (30) días corridos desde la percepción.
- 6) Autorizar visitas de seguimiento, previa notificación y en horarios razonables.

#### **ARTÍCULO 14° - INCUMPLIMIENTOS**

Cuando los beneficiarios de las diversas líneas económicas incurran en una situación de incumplimiento, a saber:

- Desvío de fondos.
- Falta de rendición.
- Interrupción injustificada del emprendimiento.

---

El Municipio podrá revocar el beneficio y exigir reintegro del monto otorgado con más intereses calculados a la tasa pasiva promedio del Banco de la Provincia de Buenos Aires, desde la fecha de percepción hasta su efectivo reintegro.

Asimismo, el infractor quedará inhabilitado por dos (2) años para acceder a programas del área.

**ARTICULO 15º: JURISDICCIÓN**

Toda controversia deberá agotar la vía administrativa municipal previa.

Las partes se someten a la jurisdicción del Juzgado de Paz Letrado de Lincoln o el que resulte competente.